

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA N° 512 Y LOS DUQUES Telfs: (02) 2416387 - 09-5887250 Fax: (02) 2814081, P.O.BOX 17-21-1134, QUITO - ECUADOR

A los Señores Accionistas de
TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.
 Presente.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento de la Ley de Compañías, artículo 321 y los estatutos de la compañía, tengo a bien presentar a Ustedes Señores Accionistas el Informe como **Comisario Revisor de la compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.** correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2009 desarrollado en los siguientes párrafos:

a) **IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., está constituida en la República del Ecuador desde mayo del 2005, y su objetivo principal es dar servicio de transporte pesado por carretera en unidades de transporte propio o de terceros a empresas o personas naturales que requieran este tipo de servicio. Además de toda clase de actos y contratos que guarden relación con su objeto social y estén permitidos por las Leyes ecuatorianas vigentes.

- b) La Gerencia General a dado fiel cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias establecidas en el país, tanto en los aspectos tributarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, como por la Superintendencia de Compañías y demás leyes pertinentes, a las cuales se encuentra sujeta Transportes y Servicios CARNA S.A.
- c) La Gerencia General ha cumplido las resoluciones de la Junta General de Accionistas, las cuales han ido en beneficio de la compañía.
- d) He revisado la correspondencia, libros de actas de Juntas Generales de Accionistas, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y registros de contabilidad, que se llevan y mantienen de conformidad con disposiciones legales vigentes. Además se ha revisado la exactitud y conservación que han sido adecuadas.
- e) La propiedad y equipo, están conformados por los activos descritos en el balance de situación general, los cuales están debidamente resguardados, cumpliendo con el objetivo para el cual fueron adquiridos
- f) Se ha revisado en forma selectiva los diversos procedimientos que son utilizados para efectuar las compras, ventas, operación, inventarios, roles de pago y cobranzas, así como la documentación que sustenta las transacciones efectuadas de manera que el sistema de control interno es confiable y no permite desviaciones que pudiesen afectar a los resultados o la posición financiera de la compañía.
- g) Se ha revisado los estados financieros utilizando normas ecuatorianas de auditoría, con lo cual se ha evidenciado cifras significativas para obtener un grado de seguridad razonable, para que los estados financieros no contengan datos erróneos, ni que lleven a conclusiones falsas.
- h) Es política de la empresa efectuar la provisión correspondiente del 15% de la participación de empleados sobre las utilidades del ejercicio y pagarlas dentro del plazo establecido por las leyes de trabajo pertinentes, así como la provisión y pago del impuesto sobre la renta, que en el año 2009 fue del 25%.
- i) La presente revisión se refiere a la situación financiera alcanzada al 31 de diciembre de 2009 y los resultados de sus operaciones desde enero 1 hasta diciembre 31 de 2009; así como a las principales actividades (dentro de su objeto social) desarrolladas por la Administración de la compañía.

L

J. PATRICIO LINCANGO

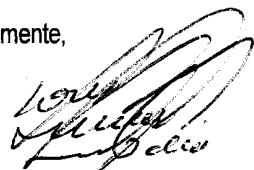
CALIFORNIA N° 512 Y LOS DUQUES Telfs: (02) 2416387 - 09-5887250 Fax: (02) 2814081, P.O.BOX 17-21-1134, QUITO - ECUADOR

15372)

- j) Las juntas generales de accionistas efectuadas en el 2009, cumplen con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Compañías, en los aspectos requeridos para que dichas juntas sean legales.
- k) Se informa además, que no se conoce ninguna denuncia sobre ilegalidades o incumplimiento de leyes y disposiciones legales vigentes por parte de los administradores de TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA SA
- l) Los pagos efectuados a los empleados por sueldos, beneficios sociales e indemnizaciones, han sido satisfechos de acuerdo a lo descrito en el Código del Trabajo.
- m) La Gerencia General y los funcionarios de la compañía, han colaborado para efectuar las funciones de **Comisario Revisor**, durante el período 2009, proporcionando la información que fue requerida para el examen y emisión del presente informe.
- n) En síntesis se puede indicar que los estados financieros preparados por la Administración de la empresa, son razonables por el año de 2009, de acuerdo con los PCGA, NEC y demás disposiciones legales vigentes.
- o) EVENTOS SUBSECUENTES
 - 1) Hasta la fecha del presente informe (26/febrero/2010), en opinión de la Administración de Transportes y Servicios CARNA S.A., no se han producido eventos o situaciones que pudiesen afectar en forma significativa la situación financiera de la empresa.
 - 2) De acuerdo a la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se regula el pago de fondos de reserva anual; a partir del mes de agosto/2009, se empezó a cancelar en forma mensual, sea al empleado o en depósitos directos al IESS, según corresponda.
 - 3) Mediante publicación del suplemento del registro oficial N°94, de fecha 23 de diciembre de 2009, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, dichas reformas entraron en vigencia para el ejercicio económico 2010, además dentro de dicho cuerpo legal, también se incluyó la resolución SC.DS.G.09.006, donde se dicta el instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las normas internacionales de información financiera, NIIF, para los entes controlados por la Superintendencia de Compañías, que en este caso, se debe implementar en el 2012, siendo su periodo de transición el año 2011. Además, cabe recalcar que el efecto de pago del anticipo mínimo, que tiene la empresa que pagar, afectará en el nuevo año, ya que restará liquidez a la empresa, considerando que los servicios prestados se lo hace solo a empresas, las cuales retienen el porcentaje respectivo.

Quito, febrero 26 del 2010.

Atentamente,



Patricio Lincango S.
Comisario Revisor

